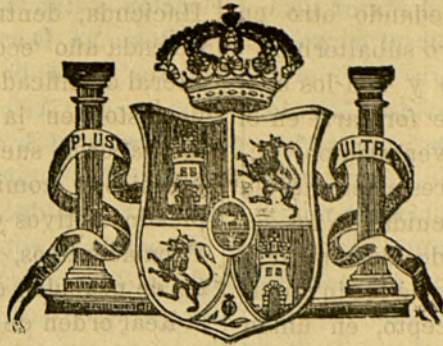


## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año . . . 17'50 pesetas  
 Por seis meses. 9'10 »  
 Por tres id. . . . 4'90 »



## PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año. . . . 20 pesetas  
 Por seis meses. 10'65 »  
 Por tres id. . . . 6 »  
 Números sueltos. 0'25 »

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.  
*(De la Gaceta núm. 357.)*

## GOBIERNO CIVIL.

### Minas.

En el expediente de registro minero para la concesión de la mina nombrada «Catalina», núm. 2106, de dieciseis pertenencias de hierro, sita en término de Robredo-Temiño, registrada por D. Lázaro Araco Sarasúa, ha recaído, con esta fecha, la siguiente

Providencia.—Resultando del acta precedente levantada por el Ingeniero D. León Zoldi que se ha suspendido la demarcación de este registro por no encontrar el punto de partida: he acordado declarar sin curso y fenecido este expediente, y, en su virtud, el terreno franco y registrable.

Lo que se hace público para general conocimiento á los efectos de la vigente ley de Minas.

Burgos 22 de Diciembre de 1903.

El Gobernador interino,

**Ricardo L. Parreño.**

En el expediente de registro minero para la concesión de la mina nombrada «Bilbao», núm. 1728, de sesenta y cuatro pertenencias de asfalto, betunes, petróleo y aceites, sita en término de Valdenoceda, registrada por D. Manuel Gaitero Gil, ha recaído, con esta fecha, la siguiente

Providencia.—Resultando del acta precedente levantada por el Ingeniero D. León Zoldi que se ha suspendido la demarcación de este registro por no encontrar el punto de partida: he acordado declarar sin curso y fenecido este expedien-

te, y, en su virtud, el terreno franco y registrable.

Lo que se hace público para general conocimiento á los efectos de la vigente ley de Minas.

Burgos 22 de Diciembre de 1903.

El Gobernador interino,

**Ricardo L. Parreño.**

En el expediente de registro minero para la concesión de la mina nombrada «Julián», núm. 2187, de 25 pertenencias de carbón, sita en término de Hontoria del Pinar y Palazuelos de la Sierra, registrada por D. Crisógono Benito Martínez, ha recaído, con esta fecha, la siguiente

Providencia.—Resultando del acta precedente levantada por el Ingeniero D. Gregorio Barrientos que se ha suspendido la demarcación de este registro porque casi todo el terreno corresponde á la mina «Preventiva» y el resto no se presta á la división por hectáreas: he acordado declarar sin curso y fenecido este expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento á los efectos de la vigente ley de Minas.

Burgos 22 de Diciembre de 1903.

El Gobernador interino,

**Ricardo L. Parreño.**

En el expediente de registro minero para la concesión de la mina nombrada «Cirilo», número 2220, de quince pertenencias de carbón, sita en término de Urrez, registrada por D. Jnan Cipriano Ereño, ha recaído, con esta fecha, la siguiente

Providencia.—Resultando del acta precedente levantada por el Ingeniero D. Gregorio Barrientos que se ha suspendido la demarcación de este registro porque parte de las pertenencias solicitadas corresponden á la mina «Brigidin», número 1103, y el resto no se presta á la división por pertenencias: he acordado declarar sin curso y fenecido este expediente.

Lo que se hace público para ge-

neral conocimiento á los efectos de la vigente ley de Minas.

Burgos 22 de Diciembre de 1903.

El Gobernador interino,

**Ricardo L. Parreño.**

En el expediente de registro minero para la concesión de la mina nombrada «San Miguel 1.º», número 1.374 de 12 pertenencias de hierro, sita en término de Robredo-Temiño y registrada por D. Raimundo San Miguel, ha recaído con fecha de hoy la siguiente

Providencia.—Resultando del acta precedente levantada por el Ingeniero D. Gregorio Barrientos que se ha suspendido la demarcación de este registro porque el terreno solicitado ocupa todo el monte de la Venera en donde existe un registro para la mina «San Miguel 1.º» que no ha sido demarcado por no encontrar el punto de partida, pero es un registro anterior y que aun no ha sido declarado franco y registrable el terreno: he acordado declarar sin curso y fenecido este expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento á los efectos de la vigente ley de Minas.

Burgos 22 de Diciembre de 1903.

El Gobernador interino,

**Ricardo L. Parreño.**

## COMISIÓN PROVINCIAL.

*Acuerdos adoptados por la Corporación expresada sobre reclamaciones formuladas en las elecciones de Concejales ú timamente verificadas y que se publican en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.*

Sesión del día 21 de Diciembre de 1903.

(Continuación.)

Orón.—Examinado el expediente de la elección de Concejales verificada en dicho distrito en 8 de Noviembre último, del que resulta que se formuló una protesta por Ci-

priano Vadillo y Julián Arce por haber rechazado indebidamente la mesa cuatro papeletas de votación que fueron entregadas al Sr. Presidente por Eugenio Sabando Hernandez, Cornelio Arroyuelo Antofiano, Angel Corcuera y Antonio Martínez de Sojo, fundándose la mesa para no admitirlas en las diferencias que existen de dichos nombres y apellidos en la lista definitiva de electores, y pidiendo que se proclame Concejales á los candidatos que en virtud de la aplicación de dichos votos han sido favorecidos y que resulten con verdadera mayoría y que se favorezca con esta proclamación á Pedro Antofiano y Julián Arce: la Comisión, teniendo en cuenta que en el acta de la elección aparece probado que la mesa no admitió á votar á los cuatro electores mencionados por las pequeñas diferencias que aparecen de sus nombres en listas electorales, y por tanto ha sido contrariada en el acto de la elección la voluntad de dichos electores y por consiguiente en la del escrutinio general, acuerda por mayoría de cuatro votos de los señores Dorao, Revenga, Marroquin y Yarto, Presidente, contra dos de los Sres. Arnaiz y Zumárraga, declarar nula la elección y que se proceda nuevamente á verificarla.

Olmedillo de Roa.—Examinada el acta de elección de Concejales verificada en dicho municipio en el día 8 de Noviembre último, en la que aparece la protesta formulada contra su validez por un elector, bajo el fundamento de haber tomado parte en la votación 101 electores y salido de la urna 104 papeletas y cuya protesta fué reproducida en el acto del escrutinio general y con posterioridad por los electores Juan Fiel, Román Cavia, Valentin Calvo y Florentin Herrero y á la cual adicionaron los hechos de haber abandonado la mesa del segundo distrito durante la elección algunos Interventores; el de



no haberse expuesto al público las listas electorales ni las de fallecidos, así como tampoco las de los inhabilitados para el ejercicio de ese derecho: la Comisión, teniendo en cuenta que los autores de la protesta no han presentado prueba alguna en apoyo de los hechos en que la fundan; que es inexacta la afirmación de que no se han publicado oportunamente las listas definitivas del Censo, puesto que en el expediente de elección se justifica lo contrario; no habiéndose justificado tampoco los hechos de que no estuvieron sobre la mesa la lista de los fallecidos ni de los inhabilitados, ni la de haberse levantado de la mesa los Interventores, y que si bien resulta acreditado el hecho de haber sido 104 las papeletas escrutadas y 101 el número de votantes, no tiene importancia alguna, puesto que el segundo y último candidato proclamado en el segundo distrito donde tuvo lugar obtuvo 46 votos y el que le seguía solo resultó con uno, acuerda por mayoría de cuatro votos de los señores Zumárraga, Arnaiz, Marroquin y Yarto, Presidente, contra dos de los Sres. Dorao y Revenga, desestimar la protesta y declarar la validez de la elección.

*Castildelgado.*—Vista la protesta formulada por D. Vicente Ranedo, elector del citado municipio, contra la capacidad legal del Concejal proclamado D. Mariano Aguilar Alonso, por ser deudor á los fondos del municipio, en razón á no haber rendido sus cuentas municipales como Alcalde que fué en los años de 1896-97 y 1897-98: la Comisión, teniendo en cuenta lo dispuesto por diferentes Reales órdenes, entre ellas la de 21 de Julio y 21 de Agosto de 1891, por virtud de lo cual las Comisiones provinciales carecen de competencia para fallar las reclamaciones referentes á la elección de Concejales, formuladas directamente á ellas, como es la de que se trata, acuerda no haber lugar á resolver sobre la protesta mencionada.

*Belbimbre.*—Vista la protesta formulada por D. Obdulio Díez Pérez, vecino y elector del citado municipio, contra la capacidad legal del Concejal electo en el mismo, Don Valeriano Martínez, por ser deudor á los fondos municipales por alcanques de la cuenta municipal de 1883-84, lo cual justifica con una certificación que acompaña ser en deber al municipio 543'62 pesetas; que por D. Agapito Lezcano se protestó así bien contra la capacidad del Concejal D. Narciso Carrillo, por tener contienda judicial con el Ayuntamiento, lo cual justifica con una certificación del acto de conciliación celebrado en 11 de Noviembre último por intrusión en un terreno del común: la Comisión, encontrando justificados los fundamentos de las indicadas pro-

testas, acuerda por mayoría de cuatro votos de los Sres. Dorao, Revenga, Arnaiz y Yarto, Presidente, contra dos de los Sres. Zumárraga y Marroquin, declarar incapitados para ejercer el cargo de Concejal á los electores D. Valeriano Martínez y D. Narciso Carrillo.

*Villovela.*—Vista la protesta formulada por Romualdo Velasco y tres electores más del citado municipio, pidiendo la nulidad de la elección de Concejales últimamente verificada en el mismo, bajo los fundamentos de que al verificarse el escrutinio se han leído tres nombres en cada papeleta, debiendo haber sido solo dos, toda vez que constandingo el municipio de 490 habitantes, el Ayuntamiento debe de componerse de 6 en vez de 7, y que el Juez municipal detuvo en el día de la elección á un elector para que no emitiera su voto, cuya protesta se reprodujo con posterioridad por D. Bruno Ruiz y 6 electores más, bajo iguales fundamentos y los de haberse cometido coacciones con los electores; y la Comisión, después de discutidos suficientemente los expuestos por los autores de las protestas y por los interesados en contra de la petición de nulidad solicitada, se acordó por mayoría de cuatro votos de los Sres. Dorao, Arnaiz, Marroquin y Zumárraga, contra dos de los Sres. Yarto y Revenga, desestimar las protestas y declarar la validez de la elección.

Burgos 21 de Diciembre de 1903. —El Vicepresidente, Antonio de Yarto.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

#### Sesión del día 22.

*Sotillo de la Ribera.*—Vista la reclamación formulada por D. Lope Ruiz, vecino y elector de dicho municipio, contra la validez de la elección últimamente verificada en el mismo, bajo los fundamentos de que, constituida la Junta municipal del Censo en 1.º de Noviembre, concurriendo todos sus vocales, no se hizo la designación de Interventores á pesar de no mediar causa alguna que lo impidiera; de haber sido rechazadas por el Alcalde solicitudes de petición de declaración de candidatos; de que dicha Junta municipal se constituyó el día 2, admitiéndose solicitudes á candidatos que carecían de condiciones, y, finalmente, la falta de legalidad en la constitución definitiva de la mesa, cuyo último hecho dice hallarse confirmado por la abstención de más de la mitad de los electores de tomar parte en la elección: la Comisión, teniendo en cuenta que ni el autor de la protesta ni los Concejales informantes en pro de ella han presentado documento alguno justificativo de los hechos que enumeran y en que fundan su petición de nulidad, y después de una larga dis-

cusión en que tomaron parte los Sres. Revenga y Arnaiz, se pasó á votar si procedía estimar la protesta y declarar la nulidad de la elección, votando en pro los señores Revenga, Dorao y Yarto, Presidente, y en contra los señores Zumárraga, Arnaiz y Marroquin, anunciando el Sr. Presidente que se repetiría la votación en la sesión próxima para decidir el empate.

Repetida la votación en la sesión del día 22 y ofrecido igual resultado que en la anterior, el Sr. Presidente, en uso de las atribuciones que le concede el art. 95 de la ley Provincial, decidió el empate en el sentido de su voto, quedando, en su consecuencia, acordada la nulidad de la elección.

Burgos 22 de Diciembre de 1903. —El Vicepresidente, Antonio de Yarto.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

### ADMINISTRACION DE HACIENDA.

#### Carruajes de lujo.

Cumpliendo lo prevenido en los Reglamentos vigentes, queda expuesto al público por término de ocho días en esta Administración el Padrón de carruajes de lujo, formado para el próximo año de 1904, pudiendo ser examinado por los contribuyentes y hacer las reclamaciones que juzguen procedentes.

Burgos 21 de Diciembre de 1903. —El Administrador, Felix de Bascaran.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

#### Industrial.

Terminada la matrícula de la Contribución industrial de esta Capital para el año de 1904, se halla expuesta al público en el local que ocupa esta Administración en la calle de San Juan, núm. 78, por término de diez días, según dispone el art. 106 del vigente reglamento, á fin de que los contribuyentes que en ella figuran puedan enterarse de la cuota que se les señala y hacer sobre las mismas las reclamaciones que juzgen oportunas á su derecho.

Burgos 21 de Diciembre de 1903. —El Administrador de Hacienda, Felix de Bascaran.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

### TESORERIA DE HACIENDA.

En las relaciones de deudores presentadas por los Recaudadores de las Zonas de Aranda de Duero, Miranda de Ebro, Salas de los Infantés y Villarcayo para la liquidación del 4.º trimestre del ejercicio actual, he dictado, con esta fecha, la providencia siguiente:

No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al 4.º trimestre del actual ejercicio los contribuyentes por industrial, rústica, urbana, territorial, alcoholes, canon por superficie de minas, casinos y tercer trimestre de utilida-

des en los dos periodos de cobranza voluntaria, señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín oficial y en la localidad respectiva, con arreglo á lo prevenido en el artículo 37 de la instrucción para el servicio de la recaudación é impuestos del Estado y el procedimiento contra deudores á la Hacienda de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que determina el art. 50 de la citada instrucción, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen el principal y recargos referidos se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia é incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados á los Agentes ejecutivos de las Zonas respectivas, los cuales firmarán el recibí en las facturas que quedan en esta Tesorería.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el art. 51 de la mencionada instrucción y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Burgos 18 de Diciembre de 1903. —El Tesorero de Hacienda, Antonio Lopez.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### AUDIENCIA DE BURGOS.

D. Esteban Fernández de Tejerina, Escribano de Cámara de esta Audiencia,

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito, se ha dictado sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva que dicen así:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos á 14 de Diciembre de 1903, en el juicio de menor cuantía que, procedente del Juzgado de primera instancia de Guernica, pende por recurso de apelación ante la Sala de lo Civil de esta Audiencia, entre partes, de la una, como demandante, D. Juan Bautista de Atela y Goicoechea, labrador, vecino de Munguia, defendido por el Abogado D. Octavio Valero Dato, representado por el Procurador D. Alberto Aparicio, y de la otra, como demandados, D. Juan Bautista de Echeandia y Ondarreta, también labrador, de la misma vecindad, representado por el Procurador D. Gregorio Pineda, bajo la dirección del Letrado D. Juan Merino, y D. Juan Bautista de Goicoechea, labrador, vecino de Gamiz, y por su rebeldía los estrados del Tribunal, sobre tercería de dominio á dos vacas y una cría, embargadas al último de dichos sujetos en un juicio ejecutivo.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que debemos confirmar y confir-



mamos con las costas de esta instancia á la parte apelante dicha sentencia apelada, por la que se declara que la pareja de vacas, con su cria una de ellas, á que se refiere esta demanda de tercería, son de la exclusiva propiedad del demandante D. Juan Bautista de Atela, ordenando en su consecuencia que se alce el embargo causado en las mismas, dejándolas á la libre disposición del Atela, con imposición de las costas de primera instancia al mencionado ejecutante D. Juan Bautista Echeandia. Notifíquese esta sentencia personalmente al litigante rebelde D. Juan Bautista de Goicoechea, si así lo solicitase alguna de las partes dentro de tercero día, haciéndosele en otro caso la notificación en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, con arreglo á lo dispuesto en el 769 y 770, publicándose los edictos en los Boletines oficiales de esta provincia y de la de Vizcaya. Y luego que este fallo sea firme, comuníquese al Juzgado por medio de certificación y carta orden y con devolución de los autos para su ejecución y cumplimiento, practicándose previamente la correspondiente tasación de costas. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Juan Rodríguez. — Tomás Zumalacárregui. — Elpidio Abril. — Ramón Polanco.

Y para que tenga lugar su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, expido la presente que firmo en Burgos á 22 de Diciembre de 1903. — Ante mí, Leandro Martínez.

#### Roa.

D. Angel de la Fuente, Juez municipal en funciones del de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama á Santiago Aguado Serrano, natural y vecino de Castrillo de Don Juan, y en la actualidad de ignorado paradero, para que en el término de diez días se presente en la sala audiencia de este Juzgado para que preste declaración de inquirir en la causa que se le sigue por sustracción de una tabla vasar y dos palomillas de la propiedad de D. Lucio Arranz, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Roa á 17 de Diciembre de 1903. — Angel de la Fuente. — Por su mandado, Laureano García.

#### Salas de los Infantes.

D. Teófilo Fernández Asensio, Juez municipal de esta villa, en funciones del de instrucción del partido.

Al público hace saber: que para cubrir las responsabilidades pecuniarias impuestas á Marta Briongos Benito, vecina de Arauzo de Miel, en causa sobre incendio frustrado, tendrá lugar el día 12 de Enero próximo, á las once de su

mañana, en la sala audiencia de este Juzgado y en el municipal de Arauzo de Miel, la venta en pública y segunda subasta de los bienes que á continuación se expresarán, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación de dichos bienes, radicantes en jurisdicción del expresado pueblo los inmuebles, y los muebles depositados en el vecino de tan repetido pueblo, Zacarias González.

#### Bienes inmuebles.

Una casa-habitación en la Plaza de la Corraliza, barrio de Arriba, que consta de planta baja y principal, tasada en 1000 pesetas.

Una tierra en la Dehesa de Arriba, de dos celemines, en 20.

Otra en el Berral, de cuatro, en 40.

Otra en Valdeencinas, de seis, en 30.

Otra en los Piralbos, de id., en 48.

Otra en San Martín, de siete, en 40.

Otra en Cuesta-Quemada, de seis, en 36.

Otra en la Rioca, de cinco, en 35.

Otra en las Arreturas, de ocho, en 60.

Otra en las Arenas, de seis, en 30.

Otra en el Enebrazo, de cinco, en 27.

Otra en id., de cuatro, en 23.

Otra en el Carrilojo, de diez, en 65.

Otra en Cantabora, de seis, en 58.

Otra en Corruyales, de seis, en 48.

Una viña de 200 cepas, en los Quiñanes de la Loma, en 50.

#### Bienes muebles.

Dos sábanas de cáñamo á medio uso y un berrendo, en 10'50.

Una arca de madera de pino con su tapa y cerraja, en 6'25.

Un pellejo de echar vino, de dos cántaras, en 4.

Dos talegos de estopa usados, en 3'50.

Dos arcas de guardar ropa, con sus cerraduras, en 5'50.

Una cantarera de madera de pino, con un cántaro y dos botijos, en 2'50.

Dos sartenes, un cazo, tres coberteras y seis cucharas de hierro, en 4'25.

Tres platos, dos jarros, tres pucheros y un farol, en 4'25.

Un fuelle y un candil de cocina, en 1'25.

Una caldereta de zinc, usada, en 0'50.

Una zaranda de alambre, usada, en 1'50.

Un azadón ancho, viejo, y cuatro hocos de segar, en 2.

Tres taburetes de pino y un palanganero, en 3.

Una rinconera de madera con tres vasos y dos botellas, en 2'50.

Un escriño y un par de cedazos, en mediano uso, en 2'25.

Una lomilla de pino, en 0'75.

Dos haces de encañadura de centeno, en 2.

Seis arrobas de paja de trigo trillada, en 2'50.

Un trillo en mediano uso, en 6.

Tres colmenas con sus abejas y cuatro corchos vacíos, en 37.

Cuyos bienes se sacan á la venta bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta será necesario depositar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación de los bienes y presentar la cédula personal.

2.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.<sup>a</sup> Será preferido el licitador á mayor número de bienes, pero se admitirán posturas á cualquiera de ellos.

4.<sup>a</sup> No existen títulos de propiedad de las fincas rústicas y urbana y se verifica la venta sin suplirlos previamente.

Dado en Salas de los Infantes á 18 de Diciembre de 1903. — Teófilo F. Asensio. — Por su mandado, Julián Ruiz.

Lic. D. Teófilo Fernández Asensio, Juez municipal de esta villa en funciones del de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Marcos Gutiérrez Gómez, de quince años de edad, soltero, natural de Vizcainos y vecino de Barbadillo de Herberos, de oficio pastor, para que en el término de diez días siguientes á la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado á fin de notificarle el auto de terminación dictado en el sumario que se le ha seguido sobre incendio de una choza y una ermita dedicada á los Santos Mártires San Cosme y San Damián, y emplazarle ante la Audiencia provincial de Burgos, bajo apercibimiento de que si no comparece se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y de policía judicial procedan á la busca del expresado procesado y conducción á este Juzgado á mi disposición, caso de ser habido.

Dado en Salas de los Infantes á 21 de Diciembre de 1903. — Teófilo F. Asensio. — Por su mandado, Julián Ruiz.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### OBRAS PÚBLICAS.

En la expropiación que ha de hacerse para construir la prolongación de una vía en la estación de Aria-Berrón del ferrocarril de La Robla á Valmaseda y Luchana, según los resultados del replanteo, en el término municipal de Valle de Mena, pueblo de Bortedo, se halla una finca trigal y de pasto, señalada con el núm. 354 de orden y cuya

interesada es D.<sup>a</sup> Dionisia Fernández, viuda de D. Juan Allende.

Lo que se anuncia al público para que la interesada en la expropiación pueda formular las reclamaciones que estime oportunas durante el plazo de 15 días, sobre la necesidad de la ocupación de la finca, con arreglo á lo prevenido en el artículo 17 de la ley de 10 de Enero de 1879.

Burgos 22 de Diciembre de 1903. — El Ingeniero Jefe, Pascual Landa.

### Alcaldía de Santa Cruz del Valle.

Formado por este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales correspondiente al año de 1904, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que puedan presentarse las reclamaciones que se crean oportunas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Santa Cruz del Valle 18 de Diciembre de 1903. — El Alcalde, Leoncio Calle.

Igual anuncio hace el Alcalde de Vitoria de Rioja.

### Alcaldía de Torduelles.

Formados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este distrito para el próximo año de 1904, quedan expuestos al público en la Secretaría de Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que puedan examinarles los contribuyentes y presenten cuantas reclamaciones á su derecho convengan, advirtiendo que el plazo señalado se contará desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, y transcurrido que sea no se oirán las que se presenten.

Torduelles 21 de Diciembre de 1903. — El Alcalde, José del Pozo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Castrillo de la Reina.

Villasidro.  
Respecto de rústica y pecuaria:  
Mecerreyes.

### Alcaldía de Palacios de la Sierra.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que todos los artículos de consumo que se han de expender en esta localidad en el año de 1904 sean rematados á la venta libre en pública subasta en la sala consistorial de este municipio en los días 3 y 10 de Enero próximo, á las tres de la tarde, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; advirtiendo que si en la primera subasta se presentasen licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Palacios de la Sierra 21 de Diciembre de 1903. — El Alcalde, Domingo Chicote.



Igual anuncio hace el Alcalde de Bahabón de Esgueva para los días 3, 10 y 17, respecto de líquidos y carnes, á la venta exclusiva.

El de Moncalvillo de la Sierra para los días 25 del actual y 1.º de Enero, á las tres.

El de Santa Gadea del Cid para el día 31 del actual, á las tres, respecto de todos los artículos de consumo, á excepción de los cereales, á venta libre.

#### Alcaldía de Mecerreyes.

Estando formado el padrón de edificios y solares de este distrito para el año de 1904, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que durante dicho plazo puedan los contribuyentes presentar las reclamaciones que consideren justas.

Mecerreyes 21 de Diciembre de 1903. = El Alcalde, Valentin Diez.

#### Alcaldía de Castrillo del Val.

Terminadas las cuentas municipales correspondientes á los años de 1902 y 1903, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este municipio por término de 15 días, con el informe del regidor Síndico y acuerdo del Ayuntamiento, para que puedan ser examinadas por los que lo crean pertinente é interponer las reclamaciones que crean justas.

Castrillo del Val 22 de Diciembre de 1903. = El Alcalde, Félix Antón.

#### Alcaldía de Hontomin.

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento con el haber anual de 250 pesetas, que cobrará por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes á ella deberán presentar sus solicitudes en el papel sellado correspondiente en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, advirtiéndole que los aspirantes deben acreditar haber desempeñado algún cargo que identifique su aptitud.

Hontomin 21 de Diciembre de 1903. = El Alcalde, Gregorio Gómez

#### Alcaldía de Villafranca Montes de Oca.

Según me comunica el vecino de esta villa Celedonio Bonilla Basurto, el día 16 del corriente desapareció una yegua de su propiedad y de las señas siguientes: de seis á siete años, pelo castaño negro, de seis y media cuartas de alzada, calzada de la mano derecha y frontina. En su virtud, se ruega á las Autoridades que sepan el paradero de dicha caballería se sirvan ponerlo en conocimiento de su dueño, quien pasará á recogerlas pagando los gastos que se ocasionen.

Villafranca Montes de Oca 19 de

Diciembre de 1903. = El Alcalde, Juan Barrio.

#### Alcaldía de Pedrosa del Príncipe.

Hallándose vacante la plaza de Inspector de carnes de este municipio con el haber anual de 30 pesetas pagadas de los fondos municipales, se anuncia por el presente para que los que reúnan las condiciones prevenidas por las disposiciones vigentes, puedan presentar sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del plazo de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Pedrosa del Príncipe 20 de Diciembre de 1903. = El Alcalde, Nicolás Escribano.

#### Alcaldía de Cascajares de la Sierra.

Según me comunica Hipólito Marrijuan, de esta vecindad, el día 1.º del actual se agregó á su rebaño un borro blanco, rebisco, pequeño, cornudo, con las señas horca en la oreja derecha y hendida en la izquierda.

La persona que se crea su dueño puede pasar á recogerle dando sus señas y pagando las costas y gastos que se originen.

Cascajares de la Sierra 15 de Diciembre de 1903. = El Alcalde, Benito Hurtado.

#### Juzgado municipal de Dobro.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal.

Los aspirantes á ellas presentarán en la Secretaría del mismo en Porquera, en los 15 días siguientes á la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, sus solicitudes acompañadas de los documentos prevenidos en el art. 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Porquera 12 de Diciembre de 1903. = El Juez municipal, Aniceto González.

#### Factorías militares de Burgos.

Necesitando adquirirse los artículos que al final se designan, se convoca concurso de los mismos para el día 12 de Enero de próximo, á las diez de su mañana: los que deseen interesarse en él necesitan depositar previamente en la Caja del Establecimiento una cantidad en metálico igual al 10 por 100 del importe total del artículo que ofrezcan y sujetarse á las condiciones de los artículos y demás pormenores que deben ser conocidos de antemano, á cuyo efecto estará de manifiesto en la administración del Establecimiento de nueve de la mañana á una de la tarde y de tres á seis de la misma el correspondiente pliego de condiciones, rigiendo para el concurso la hora del reloj de la Comisaría donde ha de celebrarse.

Burgos 20 de Diciembre de 1903. = Julio Bravo.

#### Artículos que se adquirirán.

Carbón vegetal.

Paja larga.

#### Comisaría de Guerra de Burgos.

Relación de las compras de artículos verificadas por las factorías de esta plaza durante la segunda decana del mes actual.

Día 12. — Dos mil quinientos quintales métricos de paja para pienso, á 4'10 pesetas uno.

Día 18. — Diez de harina de primera clase, á 40'25.

Mil cuatrocientos de cebada, á 24'47.

Ciento cincuenta de carbón de cok, á 6'25.

Día 19. — Ciento cincuenta de carbón vegetal, á 10'50.

Quince de carbón de cok, á 6'50.

Cuarenta litros de petróleo, á 0'85 pesetas.

Burgos 19 de Diciembre de 1903. = El Comisario de Guerra, Julio Bravo.

#### Comisaría de Guerra de la Coruña.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativo-militares de la Coruña,

Hace saber: Que el día 14 de Enero próximo, á las once de la mañana, tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la segunda quincena del referido mes y el resto en la primera del siguiente, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquellos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión, para admitirlos ó desecharlos como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

No se admitirán proposiciones por parte de los artículos que tratan de adquirirse, sino por la totalidad de cada uno de ellos.

La Coruña 18 de Diciembre de 1903. = José López.

#### Artículos que deben adquirirse.

Cebada de primera clase.

Paja trillada de trigo.

Avena.

(Precio por quintal métrico).

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### ISIDRO PLAZA

COMERCIANTE BANQUERO Y CAMBIANTE DE MONEDAS

Isla, 5, Burgos.

Casa fundada en el año de 1855.

Compra, vende y cambia toda clase de valores del Estado, Obligaciones del Ayuntamiento, Aguas y Ferrocarriles al contado ó por comisión. Giros sobre España y el extranjero. Préstamos hipotecarios y con valores del Estado. Descuentos y cuentas corrientes. Compra toda clase de cupones, billetes y monedas españolas y extranjeras. Depósitos de valores públicos sin cobrar comisión por custodia.

#### Cocedera Económica.

Es superior á toda ponderación la enorme economía que con el uso de la «Cocedera Económica» se consigue, siendo suficiente dos y medio kilogramos de leña para hervir 50 litros de agua.

La «Cocedera Económica» es de verdadera necesidad é insustituible para todos los que necesiten cocer alimentos para el ganado, para cocer el agua de las coladas, y, en general, para todos cuantos necesitan emplear el agua hervida.

De venta en los Almacenes de hierros, ferretería, camas y colchones de todos los sistemas de Valentin Marcos, Mercado, 14, Burgos.

#### GRAN RELOJERIA

DE

### LUIS TORRES,

RELOJERO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO,

Plaza Mayor, 28,

BURGOS.

Gran surtido en relojes de pared, bolsillo y despertadores, á precios baratísimos.

Especialidad en composturas, un año de garantía.

Cadenas y cordones de todas clases.

Colocaciones y reparaciones en relojes de torre.

Antes de comprar visitad esta casa, que es la que más barato vende.

#### Cueros y pieles.

Los de buey se pagan á más precio que en ninguna otra parte, especialmente los que sirvan para abarcas.

También se compran pieles de carnero y oveja, pagándose los precios más altos del día.

Todos conoceis la formalidad de la antigua casa

#### DORRONSORO E HIJOS

Paloma, 29. — Burgos. 3-10

Se vende un garafón de buena raza en Castrillo de Murcia, provincia de Burgos. Su dueño José Ortega.

#### Tripas para embutidos.

Se venden de clase superior, así como otros géneros, en el Mercado cubierto, puesto número 33, por el hijo de Cayo.

Precios económicos. 4-6